

Y si se tiene entendido que onere de nra
 diligencia y sollicitud tal que se le pue
 encomendarne govtos y negocios que sean
 prestos en que los negocios que la ciudad
 para ora tiene y endientes en la corte
 se le ofrezieren se le encomienden
 a los ofiznos jurgado y con estos se surya
 y se dnal e yudicera y en caso que esta
 ciudad y vna que se le yudicera y a
 los negocios supra dca es que se de
 el salario que se le da a el ofizno
 jurgado y nomas y acetandolo subo
 de yudicera y se de xida y de ofizno
 jurgado y que con estos se surya
 e a los gastos y arsi y vital y al
 caldemaz y calaceos y negidores
 arse y vna y de lo contrario y
 testa y que protesta y conbiene
 y es y de por testimonio

Y de nra sup bernad y unones y negidores se confor
 mo con el parecer de el yudicario y mi
 fue de con tierras de con negidor

Y don pome y gader e carab negidor se con
 formo con el voto y parecer de el yudicario
 y mi que el de con tierras de con
 negidor y es y de por testimonio

Y de nra los negidores dixeron que se unya lo
 acordado y nra y particular y sean
 e la y xca y e a los comisarios non
 grados a tento que esta acordado se le
 gratifique e sollicitud que tuviere
 en los negocios y para el y
 formacion con esta se vtil y prove

